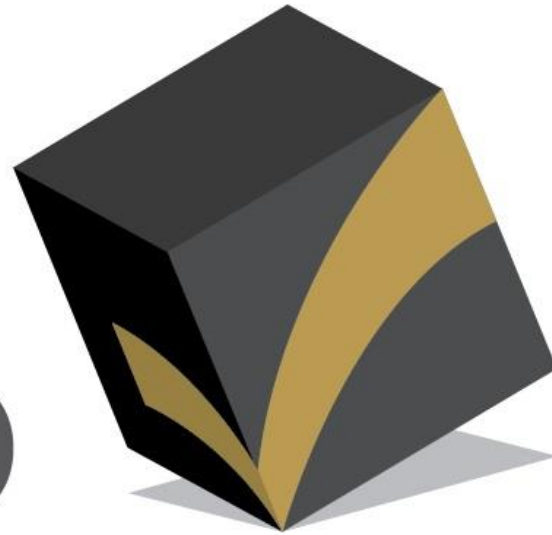


# BAS



Sistemas de Información Gerencial

- REFORMA TRIBUTARIA: SUPLEMENTO R.O.744 DEL 29-04-2016.
  - Ley Orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas.

## Devolución del IVA

### LRTI Art.72

Se añade después del art.: SRI devolverá hasta 2 pts. % del IVA en dinero electrónico (solo a consumidores finales identificados y que tengan una cuenta de dinero electrónico):

- a) Transacciones pagadas con dinero electrónico soportadas con Comprobantes de Venta a favor del titular de la cuenta de dinero electrónico, 2 pts.
- b) Transacciones con tarjeta de debito o prepago emitidas por las IFIS en comprobantes de venta emitidos al titular de las tarjetas, 1 pto.
- c) Transacciones con tarjeta de crédito emitidas por las IFIS en comprobantes de venta emitidos al titular de la tarjeta, 1 pto.
- d) Los pagos realizados por cargos recurrentes se devuelven siempre que sean realizados con dinero electrónico.

## Ingresos exentos de IR

- LRTI Art.12 (Nuevo)
- a) Exento ingresos de personas mayores a 65 años por una fracción básica gravada con tarifa 0 de IR.
- b) Personas con discapacidad debidamente calificadas por el organismo competente, 2 fracciones básicas gravada con tarifa 0 de IR.
- c) El sustituto podrá beneficiarse con hasta con las 2 fracciones básicas, pero en la proporción que determine el reglamento, siempre que la persona con discapacidad no ejerza su derecho.
- d) Estas exenciones no podrán aplicarse simultáneamente, se escogerá la más beneficiosa para el contribuyente.

## Ingresos exentos de IR

- LRTI Art.9.2 (Nuevo)
- a) La exoneración de impuesto a la renta prevista en este artículo se hará extensiva a las contratistas extranjeras o consorcios de empresas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas o de economía mixta, contratos de ingeniería, procura y construcción para inversiones en los sectores económicos determinados como industrias básicas, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador del año inmediatamente anterior a su suscripción.

## Gastos deducibles de IR

- LRTI Art.10 Num.21(Nuevo)
- a) Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

## Calculo del Anticipo de IR

- LRTI Art.41 Num.2 Lit. a) (Nuevo)
- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, **LAS SOCIEDADES CONSIDERADAS MICROEMPRESAS Y** las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:
- b) Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo.

## Calculo del Anticipo de IR

- LRTI Art.41 Num.2 Lit. b) (Nuevo)
- a) Se añade al final del articulo:
- b) Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad calcularán el anticipo únicamente respecto de los rubros que deban ser considerados en la contabilidad de sus actividades empresariales.



## Devolución de IVA por Discapacidad

- LRTI Art.74 (Nuevo)
- a) Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de **primera necesidad de uso o consumo personal**, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo.
- b) La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver **podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición**, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.





## Devolución de IVA por Discapacidad

- LRTI Art.74 (Nuevo)... continuación
- a) El IVA pagado en adquisiciones locales, para su uso personal y exclusivo de cualquiera de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, no tendrán límite en cuanto al monto de su reintegro.
- b) El beneficio establecido en este artículo, que no podrá extenderse a más de un beneficiario, también le será aplicable a los sustitutos.



## Devolución de IVA 3ra. Edad

- LRTI Art. innumerado después del Art. 74 (modificación)
- a) La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver **podrá ser de hasta dos salarios básicos** unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento. (Antes era hasta 5 SBU)
- b) En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100%) adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

## I.C.E (nuevos gravámenes)

- LRTI Art. 82 se grava con ICE:
  - a) Servicio de televisión pagada: 15%
  - b) Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, o en conjunto voz, datos y sms del servicio móvil avanzado prestado a sociedades.
  - c) Artículo innumerado Impuestos ambientales: ahora pagan los destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

## Dinero Electrónico

- LRTI Art. 103 se agrega:
  - a) Bancarización con dinero electrónico.

## I.S.D.

- Se añade al Art.158 L. Ref. Equidad Tributaria:
- De igual manera, se constituyen agentes de retención las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público respecto de los pagos que efectúen con motivo de contratos de espectáculos públicos con la participación de personas no residentes.

## I.S.D (nuevos cambios)

- **LRETE Art. 159:**
  - a) Exentos de sacar divisas en efectivo al viajar baja a 3 SBU (antes era una fracción básica de IR) Ej: ahora \$1,098 antes \$10,870.
  - b) Se exonera del ISD por \$5,000 anuales en compras o retiros de dinero desde el exterior por tarjetas de debito o crédito. Este monto se ajustará cada 3 años.
  - c) Es decir que para el 2016 desde mayo a diciembre, desde el 2017 y posteriores años cuenta desde enero a diciembre de cada año.
  - d) Estudiantes en el exterior podrán portar o transferir los valores relacionados a dichos costos sin pagar ISD, mediante solicitud.
  - e) Adicionalmente podrán portar hasta un 50% de la fracción básica tarifa 0% de IR, así como las personas con enfermedades catastróficas.

## I.S.D (nuevos cambios)

- LRETE Art. 161: nuevo literal b)
  - a) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.
  - b) Los sujetos pasivos que abandonen el país portando efectivo y no hayan efectuado la declaración y pago del impuesto a la salida de divisas dentro de los plazos dispuestos, deberán pagar adicional al impuesto, una multa de hasta 50% de la base imponible no declarada, respetando el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.
  - c) Letra d) En los casos de contratos de espectáculos públicos con la participación de extranjeros no residentes, el ISD será retenido por las personas naturales o sociedades que contraten, promuevan o administren dicho espectáculo, al momento en que se efectúen pagos en forma total o se realice el registro contable.

## ANTICIPO IR 2017 a 2019

- Disposición transitoria 1ra:
  - a) Se descontaran de los ingresos, costos y gastos los realizados con dinero electrónico, en base a condiciones y límites que el SRI establezca.
- RISE:
  - a) Si pagan puntualmente las cuotas con dinero electrónico, recibirán una devolución del 5% en dinero electrónico del valor de la cuota.
  - b) Podrá ser ampliado a 5% adicional por transacciones de su actividad con dinero electrónico.

# BAS



Sistemas de Información Gerencial

**Business & Accounting Services S.A.**

**Soluciones**  
**PERSONALIZADAS**  
para su Empresa

CONTACTENOS: AV. LAS MONJAS 129 Y V.E. ESTRADA

CONDOMINIO LAS MONJAS PISO 2 OFI. 5 Y 6

TELÉFONOS: (04) 2380110 -2380180 - 2380190

E-MAIL: [NESTOR.CALDERON@BAS.EC](mailto:NESTOR.CALDERON@BAS.EC) — [NCA@AUDITINGTAX.COM](mailto:NCA@AUDITINGTAX.COM)

[WWW.BAS.EC](http://WWW.BAS.EC)

GUAYAQUIL - ECUADOR